

ALLEN, 08 de junio de 2026.-

AUTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**CABRERA JONATHAN MAXIMILIANO S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL**" Expte. N° **AL-00969-JP-2025** de los que,

VISTO Y CONSIDERANDO: que las presentes actuaciones iniciadas en el marco del Código Contravencional:

Del análisis de las audiencia y las pruebas incorporadas, se desprende la inexistencia de elementos objetivos suficientes que permitan sostener la participación responsable del Sr. CABRERA JONATHAM MAXIMIALIANO.-

En efecto, no se puede corroborar de manera concreta, precisa y objetiva los extremos fácticos necesarios para atribuir responsabilidad contravencional, observándose que los elementos reunidos resultan insuficientes para superar el estado de duda existente respecto de la materialidad del hecho y/o de la intervención de la persona imputada.-

RESUELVO: DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud de

Regístrese, notifíquese y archívese.-

BARRERA NICHOLSON ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz